



BUIN,

10 ENE. 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 445 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1- El **Memorándum N° 1319**, de fecha 20 de noviembre de 2019, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar Deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles, de la patente comercial Rol 2-170, a nombre de **Viveros Terranova Ltda.** Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Providencia N° 14.441, de fecha 11.10.2019 ingresada por Constanza Durán Morales, representando a Viveros Terranova Ltda. ✓
- ✚ Memorándum 10/2019, del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames, en el cual desarrolla informe conforme a la solicitud del Contribuyente, indicando el Capital Propio Tributario afecto a Patente Comercial. ✓
- ✚ Determinación de Capital Propio Afecto a Pago de Patente Municipal, confeccionado por Viveros Terranova Ltda. ✓
- ✚ Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la República, de fecha 09.12.1982. ✓
- ✚ Dictamen N° 007657N87 de la Contraloría General de la República, de fecha 03.03.1987. ✓
- ✚ Dictamen N° 031300N00 de la Contraloría General de la República, de fecha 17.08.2000. ✓
- ✚ Balance ejercicio periodo enero a diciembre 2018. ✓
- ✚ Formulario N° 22 de Impuesto Anual de Renta Año Tributario 2019. ✓
- ✚ Certificado de Deuda emitido por Patentes Comerciales a nombre de Viveros Terranova Cía. Ltda. de fecha 14.10.2019. ✓
- ✚ Dictamen N° 058854N13 de la Contraloría General de la República, de fecha 11.09.2013. ✓
- ✚ Copia simple de acta de inspecciones N° 04353, donde indica que en la empresa Viveros Terranova Cía. Ltda. sucursal Buin, funciona en producción de plantas, árboles frutales, y las elabora de manera propia. ✓
- ✚ Consulta Tributaria de Terceros del Servicio de Impuestos Internos a nombre de Viveros Terranova Cía. Ltda. de fecha 07.11.2019. ✓

2.- Del **Memorándum N° 07**, del Asesor Jurídico, de fecha 03 de enero de 2020, donde Evacua informe sobre Deducción de Capital Propio por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

3.- Del **Memorándum N° 07**, de fecha 06 de enero de 2020, a través del cual la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar Deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles, de la patente comercial Rol 2-170, a nombre de **Viveros Terranova Cía. Ltda.**

4. La **Resolución** de la Alcalde (s) que instruye a decretar.



DECRETO.

1.- **Autorícese**, a la Deducción de Capital Propio Tributario a los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del Contribuyente **Viveros Terranova Cía. Ltda.**, con la Patente Comercial [] por un monto de Capital Propio afecto a Patente Municipal de \$116.521.000, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en Memorándum N° 07/2020, documento que forma parte integrante en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMC.VZS. APP(S). fep.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU

623709



Ilustre Municipalidad de Buin

Departamento de Rentas



MEMORANDUM N° 07 / 2019.- /

07 ENE 2020

Buin, 06 ENE 2020

DE: VIVIANA VARGAS SANDOVAL DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA ALCALDE (S)

Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente Rut N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

Inventario de árboles y plantas \$ 149.641.593.-

Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles \$ 167.595.309.-

Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles \$ 244.357.092.-

Capital propio Afecto a Patente Municipal \$ 116.521.000.-

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Memo Jdca. N° 07/2019 de fecha, 3 de Enero 2020, en el que el Director Jurídico Don Pablo Gutiérrez Muñoz, evacua informe sobre deducción del capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

Handwritten notes: "Ofrece esto al Sr. Alcalde p. que se acuerde con el pero se despidio por 7/2019 con firma".



07 ENE 2020



Ilustre Municipalidad
de Buin

Departamento de Rentas

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.
- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.
- Memo Jdca. N° 07/2019 de fecha, 3 de Enero 2020, en el que el Director Jurídico Don Pablo Gutiérrez Muñoz, evacua informe sobre deducción del capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

Saluda atentamente a Ud.,



VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS.

VVS/CRG/crg

DISTRIBUCION:

- Destinatario. ✓
- Departamento de Rentas
- Of. De Patentes Comerciales
- Archivo DAF.
- Claudio Riveros Galdames.

*Claudio Riveros
pedir a JASTUDILLO PEA*

623194

Memo Jdca. N° : **07** / 2019

Ant. : Memorándum N°1.319, de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.

Materia : Evacúa informe sobre deducción de capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

Buin, 03 ENE. 2020

DE: PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)



Se ha recibido en la Dirección Jurídica, de la Municipalidad de Buin, una solicitud de informe en derecho en relación a si el Alcalde se encuentra facultado para deducir el capital propio tributario proveniente de los activos destinados a la actividad de cultivo de plantas y árboles de la empresa Viveros Terranova Compañía Ltda., RUT 76.226.840-K, por la suma de \$561.593.994.-, sobre la base del siguiente desglose: a) Inventario de árboles y plantas: \$149.641.593; b) Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles: \$167.595.309; y c) Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles: \$244.357.092.

La Dirección de Administración y Finanzas fundamenta su solicitud en las conclusiones del Acta de Inspección N° 4353, de 29 de octubre de 2019, suscrita por los Inspectores Municipales, señores Matías Baeza P. y Claudio León P, y por el funcionario don Claudio Riveros, todos con desempeño en la aludida repartición; en el requerimiento del contribuyente ingresado al Municipio bajo la providencia N° 14.441, de 11 de octubre de 2019, en el Memorándum N° 10, de 11 de noviembre de 2019, de don Claudio Riveros Galdames, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

DIRECCION DAF
03 ENE 2020
SECRETARIA

Agrega, que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que indica, facultaría a la máxima autoridad de la Municipalidad para proceder en los términos requeridos.

Sobre la materia en particular, cabe manifestar en primer lugar que, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

A nivel reglamentario, según lo prescribe el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los requisitos que allí se señalan, a saber, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, y que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio.

Precisado lo anterior, es útil puntualizar, que la jurisprudencia administrativa del Organismo de Fiscalización, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 3652, de 2009, y 58854, de 2013, ha señalado que la constatación de tales requisitos constituye una situación de hecho que debe verificar la Administración activa, ya que los Municipios sólo pueden cobrar las patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de la actividad gravada, añadiendo que, si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, conforme el artículo 4 del citado Decreto N° 484, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad gravada.

Bajo este orden de ideas, se corroboró a través de una actividad de fiscalización en la dirección ubicada en Camino Longitudinal Sur, Km 33, N° 360, que corresponde al domicilio declarado por el interesado, que la empresa Viveros Terra Nova Compañía Ltda, ya individualizada, utiliza el terreno en labores de cultivo de plantas y árboles, lo cual es coherente con lo establecido en el Memorándum N° 10, de 2019, del señor Riveros Galdames, en virtud del cual se evacúa informe favorable para los efectos que la Municipalidad proceda a deducir del capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Por consiguiente, en razón de lo expuesto anteriormente, la legislación y jurisprudencia, ya señalada, es posible concluir que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en la ley con la finalidad que el Alcalde ordene que se deduzca del capital propio tributario de la empresa, en comento, los activos destinados a la actividad de cultivo de planta y árboles, por la suma de \$561.593.994, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su Memorandum N° 1319, de 2019, sin perjuicio de lo cual es menester hacer presente a Ud. que en el acto administrativo correspondiente deben quedar establecidos el razonamiento, fundamentos de hecho y las disposiciones de derecho, que justifiquen la adopción de la medida aplicada.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar

Saluda atentamente a Ud.



Pablo Gutiérrez Muñoz
PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

Distribución

- 1) Alcaldía.
- 2) Administración Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas. ✓
- 4) Archivo Jurídica.



Ilustre Municipalidad de Buin

Departamento de Rentas

① *Juicio*
Exoneración
si procede
de deducción
patrimonial

MEMORANDUM N° 1319/ 2019.- /

Buin, 20 NOV 2019

DE : VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente Rut N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

Inventario de árboles y plantas	\$ 149.641.593.-
Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles	\$ 167.595.309.-
Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles	\$ 244.357.092.-

Capital propio Afecto a Patente Municipal \$ 116.521.000.-

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.





Ilustre Municipalidad
de Buin

Departamento de Rentas

- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.

- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Saluda atentamente a Ud.,



VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS.

VVS/CRG/crg

DISTRIBUCION:

- Destinatario. ✓
- Departamento de Rentas
- Of. De Patentes Comerciales
- Archivo DAF.
- Claudio Riveros Galdames

Memo Jdca. N° : **07** / 2019

Ant. : Memorándum N°1.319, de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección de Administración y Finanzas.

Materia : Evacúa informe sobre deducción de capital por ejercicio de actividad primaria o extractiva.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
RECIBIDO
06 ENF 2020
SECRETARIA MUNICIPAL

DE: PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

A : JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

Buin,

03 ENE. 2020



Handwritten notes:
D. Juan
Riveros
Recepción
de pliego
a los
funcionarios
TOS
de pot
+ citas
provenio
miento
de Jurídica

Se ha recibido en la Dirección Jurídica, de la Municipalidad de Buin, una solicitud de informe en derecho en relación a si el Alcalde se encuentra facultado para deducir el capital propio tributario proveniente de los activos destinados a la actividad de cultivo de plantas y árboles de la empresa Viveros Terranova Compañía Ltda., RUT 76.226.840-K, por la suma de \$561.593.994.-, sobre la base del siguiente desglose: a) Inventario de árboles y plantas: \$149.641.593; b) Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles: \$167.595.309; y c) Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles: \$244.357.092.

La Dirección de Administración y Finanzas fundamenta su solicitud en las conclusiones del Acta de Inspección N° 4353, de 29 de octubre de 2019, suscrita por los Inspectores Municipales, señores Matías Baeza P. y Claudio León P, y por el funcionario don Claudio Riveros, todos con desempeño en la aludida repartición; en el requerimiento del contribuyente ingresado al Municipio bajo la providencia N° 14.441, de 11 de octubre de 2019, en el Memorándum N° 10, de 11 de noviembre de 2019, de don Claudio Riveros Galdames, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas.

03 ENE 2020

Agrega, que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, que indica, facultaría a la máxima autoridad de la Municipalidad para proceder en los términos requeridos.

Sobre la materia en particular, cabe manifestar en primer lugar que, en conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

A nivel reglamentario, según lo prescribe el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública -que aprueba el Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los requisitos que allí se señalan, a saber, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, y que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio.


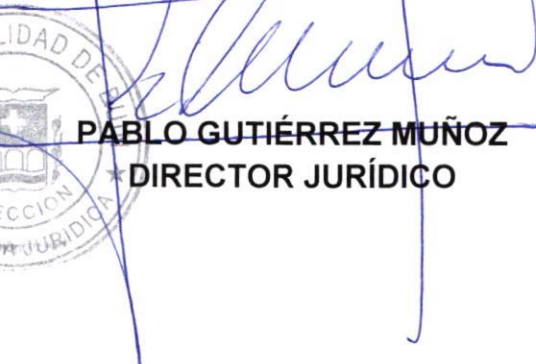
Precisado lo anterior, es útil puntualizar, que la jurisprudencia administrativa del Organismo de Fiscalización, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 3652, de 2009, y 58854, de 2013, ha señalado que la constatación de tales requisitos constituye una situación de hecho que debe verificar la Administración activa, ya que los Municipios sólo pueden cobrar las patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo de la actividad gravada, añadiendo que, si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, conforme el artículo 4 del citado Decreto N° 484, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad gravada.

Bajo este orden de ideas, se corroboró a través de una actividad de fiscalización en la dirección ubicada en Camino Longitudinal Sur, Km 33, N° 360, que corresponde al domicilio declarado por el interesado, que la empresa Viveros Terra Nova Compañía Ltda, ya individualizada, utiliza el terreno en labores de cultivo de plantas y árboles, lo cual es coherente con lo establecido en el Memorándum N° 10, de 2019, del señor Riveros Galdames, en virtud del cual se evacúa informe favorable para los efectos que la Municipalidad proceda a deducir del capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Por consiguiente, en razón de lo expuesto anteriormente, la legislación y jurisprudencia, ya señalada, es posible concluir que en la especie se cumplen con los requisitos establecidos en la ley con la finalidad que el Alcalde ordene que se deduzca del capital propio tributario de la empresa, en comento, los activos destinados a la actividad de cultivo de planta y árboles, por la suma de \$561.593.994, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas en su Memorandum N° 1319, de 2019, sin perjuicio de lo cual es menester hacer presente a Ud. que en el acto administrativo correspondiente deben quedar establecidos el razonamiento, fundamentos de hecho y las disposiciones de derecho, que justifiquen la adopción de la medida aplicada.

Sin otro particular, es todo cuanto puedo informar

Saluda atentamente a Ud.



PABLO GUTIÉRREZ MUÑOZ
DIRECTOR JURÍDICO

Distribución

- 1) Alcaldía. ✓
- 2) Administración Municipal.
- 3) Dirección de Administración y Finanzas.
- 4) Archivo Jurídica.

617346.



Ilustre Municipalidad de Buin

Departamento de Rentas

*Indicaciones
Buenas
si procede
la deducción
jurisdiccional*

MEMORANDUM N° 1319/ 2019.- /

Buin, 20 NOV 2019

**DE : VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.**

**A : SEÑOR JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



Mediante el presente solicito a Ud. autorizar se Decrete deducción del Capital Propio Tributario los activos destinados a la actividad de Cultivo de Plantas y Árboles del contribuyente RUF N° 76.226.840-K Viveros Terranova Compañía Limitada, Rol Patente Comercial N° 2-170.

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción del Capital Propio Tributario Activos destinados al cultivo de plantas y árboles.

Inventario de árboles y plantas	\$ 149.641.593.-
Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles	\$ 167.595.309.-
Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles	\$ 244.357.092.-

Capital propio Afecto a Patente Municipal \$ 116.521.000.-

Lo anterior está respaldado en:

Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la Republica señala que los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente.

Dictamen N° 7657N87 de la Contraloría General de la Republica Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva.

Dictamen N° 31300N00 de la Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019.

RECIBIDO
20 NOV 2019
RECEPCION

RECIBIDO
ADMINISTRACION
20 NOV 2019
FIRMA



Ilustre Municipalidad
de Buin

Departamento de Rentas

- Memo 010/2019 del funcionario municipal Claudio Riveros Galdames en el cual desarrolla informe de acuerdo a la solicitud del contribuyente y se señala el Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la Republica.

- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la Republica.
- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica.
- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Saluda atentamente a Ud.,



VIVIANA VARGAS SANDOVAL
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS.

VVS/CRG/crg
DISTRIBUCION:
-Destinatario. ✓
- Departamento de Rentas
-Of. De Patentes Comerciales
-Archivo DAF.
-Claudio Riveros Galdames



BUIN
Ilustre Municipalidad

MEMORÁNDUM N° 010/2019.

DE : Claudio Riveros Galdames
A : Viviana Vargas Sandoval
Directora de Administración y Finanzas
ASUNTO : Providencia N° 14441 e Iddoc 615574.
FECHA : Buin, 11 de Noviembre de 2019.

De acuerdo a la revisión de los antecedentes presentados en la Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019 por el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. Rut N° 76.226.840-K Rol Patente comercial N° 2-170 en la cual pide recalcular el valor de su patente comercial.

En su presentación el contribuyente señala los difíciles periodos que ha tenido que enfrentar en el desarrollo de su actividad comercial.

Expone que tiene un monto de pago de patente muy elevado hace muchos años y que se les hace imposible seguir con estos pagos por lo que están evaluando cerrar el vivero. En su última parte señalan que se informaron que su actividad económica desarrollada se encuentra exenta de pago de patente, según dictamen de la Contraloría General de la República números 37373N82 y 7657N87 y es por esto que solicitan el recalcular de la patente, para lo cual adjuntan balance y devolución de a lo menos los 2 últimos años.

El contribuyente Adjunta la siguiente documentación:

- 1.- Cálculo de Capital Propio Tributario afecto a Patente Municipal.
- 2.- Dictamen N° 37373N82 Contraloría General de la República.
- 3.- Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la República.
- 4.- Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la República.
- 5.- Balance ejercicio enero a diciembre 2018.
- 6.- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Formulario N° 22 Impuesto a la Renta Año Tributario 2019.

Analizado y evaluado los antecedentes adjuntos que proporciono el contribuyente y además se consideró Acta de Inspecciones N° 4353 (Iddoc N° 4353) y Dictamen N° 58854N13 de la Contraloría General de la República de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, podemos señalar lo siguiente:

1.- El Dictamen N° 37373N82 de la Contraloría General de la República señala que "solamente las actividades primarias en que medie un proceso de elaboración o manufactura de productos y aquellos en que se expende directamente al público el producto de dichas actividades, están gravadas con patente municipal", toda vez que en tal situación se cumplen las condiciones señaladas en el DL 3063/79 art/23 inc/2, en relación con el Dto 484/80 inter art/3, de tal suerte que si dichas actividades primarias no se ejecutan bajo las condiciones señaladas, el contribuyente queda eximido o exceptuado del pago de patente por este concepto, y por ende los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente. Tratándose de contribuyentes que ejerzan actividades primarias exentas de contribución de patente, en forma conjunta con actividades secundarias o terciarias, para determinar el monto de la patente que corresponderá pagar por las actividades efectivamente gravadas, deberá procederse al cálculo de aquella sobre la base del capital propio destinado a las actividades afectas a tributación.

2.- El Dictamen N° 7657N87 Contraloría General de la República Señala que "el cultivo de árboles y plantas en criaderos no está gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva, sin que haya mediado un proceso de elaboración, concepto que según definición de la Real Academia, denota manufactura o fabricación. Empero esta afecta a dicha patente de la comercialización de esas especies efectuada en una comuna distinta por una sociedad de la que el productor forma parte, puesto que esta constituye una actividad terciaria realizada por una persona distinta del productor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



BUIN
Ilustre Municipalidad

3.- El Dictamen N° 31300N00 Contraloría General de la Republica señala que "una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas".

4.- El Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, señala que "en consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad.

5.- Según lo señalado en el Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353) en visita en terreno se pudo verificar que el contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. funciona en producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en la dirección inspeccionada, además se señala que el terreno y la infraestructura es utilizada en el cultivo de plantas y árboles.

Conclusión, vistos y analizados los antecedentes anteriormente expuestos corresponde deducir del Capital propio informado por el Servicio de Impuestos Internos los activos destinados a actividades primarias no gravadas. D. J. CONTRA

Capital Propio Tributario Informado en el Formulario 22 AT 2019 \$ 678.114.994.-

Deducción de Bienes destinados al cultivo de plantas y árboles.

Inventario de árboles y plantas	\$ 149.641.593.- x
Bien raíz utilizado en el cultivo de plantas y árboles	\$ 167.595.309.- x
Instalaciones utilizadas en el cultivo de plantas y árboles	\$ 244.357.092.- x
Capital propio Afecto a Patente	\$ 116.521.000.- x

Se adjunta:

Providencia N° 14441 de fecha 11 de Octubre de 2019, Dictamen N° 58854N13 Contraloría General de la Republica de un caso similar acontecido en la Comuna de Buin, Acta de Inspecciones N° 4353 de fecha 29 de Octubre de 2019 (Iddoc N° 4353), Certificado de Avalúo Fiscal de Rol 319-432 y consulta situación tributaria de terceros del contribuyente Viveros Terranova Compañía Ltda. Rut N° 76.226.840-K y Rol Patente comercial N° 2-170

Sin otro particular le saluda atentamente,

.....
Claudio Riveros Galdames

CRG/crg.
c.c. Archivo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl

Información de Documento

Oficina de Patentes

INGRESO: 11/10/2019 14:19

Providencia 14441

Origen : DURAN MORALES CONSTANZA MARIANELA

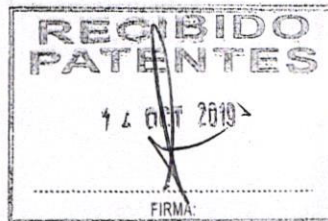
Documento : (SOL) SOLICITUD

Nº: s/n

Antecedente : No Hay

Materia : SOLICITA RECALCULO DE PATENTE MUNICIPAL

Extracto :



PASE A:

PARA:

- 1.- ALCALDE
- 2.- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 4.- SECRETARIA DE PLANIFICACION
- 5.- DESARROLLO COMUNITARIO
- 6.- DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 8.- DIRECCION DE TRANSITO
- 9.- DIRECCION DE ASEO Y ORNATO
- 10.- ASESORIA JURIDICA
- 11.- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- 12.- JEFE DE GABINETE
- 13.- UNIDAD DE CONTROL
- 14.- CONCEJO MUNICIPAL
- 15.- CESCO
- 16.- COORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL BUIN
- 17.- PRENSA Y DIFUSION
- 18.- OFICINA DE INFORMACIONES

- TOMAR CONOCIMIENTO
- INFORMAR A ESTA ALCALDIA
- TRATAR EN CONJUNTO
- ESTUDIAR Y PROPONER
- RESOLVER
- ENVIAR LO INDICADO
- VISTO BUENO Y FIRMA
- PREPARAR RESPUESTA
- ARCHIVAR
- DIFUNDIR
- DAR CUMPLIMIENTO
- FISCALIZAR
- EVALUAR
- DECRETAR

OBSERVACIONES

Enviar a Claudio Riverol

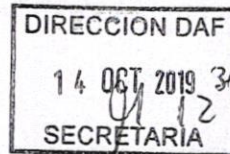
PLAZO PARA RESOLVER:

*file,
14.10.2019*

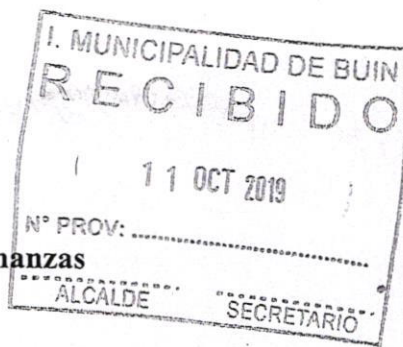
SECRETARIO MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

P. Comerciales

Se adjunta certificado de pago.



Señora
VIVIANA VARGAS.
Directora de Administración y Finanzas
Ilustre Municipalidad de Buin.-
Presente



11 Octubre 2019.

011111

Asunto: Recálculo de Patente de Viveros Terranova Cía. Ltda.-

Estimada, la presente tiene como finalidad, solicitar a Usted un recalcu de la Patente Municipal que afecta a Rut 76.226.840-K, Viveros Terranova Cía. Ltda. con giro de Actividad cultivo de Plantas Vivas incluida la Producción en Viveros, rol N° 2-170 esto pues se nos hace imposible seguir pagando, por los bajos ingresos por venta, que venimos arrastrando desde hace casi tres años.

Nos vimos en la obligación de vender una propiedad en la Serena, donde teníamos una sucursal del Vivero, pero allá también bajaron mucho las ventas y no tenemos proyectos desde el año 2016 en la comuna de Coquimbo, por cultivo de árboles y plantas en criaderos. Con los ingresos, por la venta de la propiedad, tuvimos que pagar en Tesorería una acumulación de convenios que no pudimos seguir pagando y a proveedores de materia prima. Los negocios anexos al vivero, tampoco han sido fructíferos.

Las ventas de plantas esta cada vez más diezmada con los grandes productores de árboles frutales, como Univivero, que se llevaron a todos nuestros potenciales clientes agrícolas, que la verdad, también son cada vez menos, pues hay muchas plantaciones que están con problemas de agua y que también nos perjudica a nosotros con los riegos. Tenemos acciones de agua de riego, pero viene casi sin agua los canales, por la falta de nieve y de aguas lluvias, regar con agua potable es insostenible. Por lo que toda nuestra producción se ha visto mermada no solo este año, si no que viene arrastrándose de temporadas anteriores, perdiendo producción por falta de ventas y de agua.

Por intentar vender a un potencial cliente a fines de agosto, nos vimos envueltos en una estafa, en que afectaron a especies todas de gran tamaño y de muchos años, el estafador está identificado, es de Pirque, pero nos encontramos en el proceso judicial en el que no sabemos si lograremos recuperar algo, pues el estafador es muy conocido por la PDI y Carabineros. La suma de las especies es aproximadamente \$4.500.000 lo que equivale a 2 meses de sueldos de mis trabajadores.

En este momento pululan los sinvergüenzas que compran y no pagan, está muy difícil y por esto la desconfianza, ya es transversal. La gente casi no visita el Vivero en Buin, como antiguamente sucedía, eran los fines de semana una invasión de público por visitar los Viveros de la Comuna, pero también esto cambio, pues es gasto de TAG de

combustible y de tiempo que ya nadie tiene, solo se contactan por teléfono, correo, o redes sociales, quieren fotos de las especies y que se las entreguen en obras o en sus casas y sin considerar a todos los nuevos vendedores que lo hacen por internet sin pagar patente u otro tipo de impuestos, como lo hacemos nosotros.

El verano del 2018, fuimos 9 veces afectados por robos en el vivero y el ultimo en el mes de Marzo 2018 hasta una camioneta nos robaron, sin tener muchas expectativas de que este panorama cambie, por todo lo que sabemos de las puertas giratorias y pocas penas efectivas. Solo seguir invirtiendo para cuidarnos y producir, pero es difícil hacerlo.

Los Bancos, ya no nos atienden, aunque contamos con garantía hipotecaria para ello, puesto que bajaron las ventas y cuando tienes garantías, ellos necesitan flujos, cuando tienes flujos, te piden garantías, son socios que solo están en las buenas con los clientes. Por lo tanto, nos vemos en la obligación de factorizar en instituciones como Mas Aval, Avla, Interfactoring etc., etc., por lo tanto las utilidades son cada vez menores o casi nulas.

Con todo lo antes expuesto y sin dejar de mencionar que tenemos una carga de pago de patentes exorbitante hace muchos años, lo que se hace insostenible seguir con estos pagos, ya estamos evaluando cerrar el Vivero. Averiguando con un amigo abogado tributario, nos informo que nuestra actividad económica, se encuentra exenta de pago de patente, según dictamen de la contraloría que adjunto (0037373N82 y 007657N87), y que nuestro contador, jamás nos informo, sintiéndonos mal asesorados, por lo que hoy vengo a solicitar el recálculo de la patente, según balance que adjunto y devolución de a lo menos los 2 últimos años, que es la situación más mala que hemos vivido. Con esto podríamos ayudar a no despedir al personal que está trabajando y mantiene las especies en producción, ya que no podemos seguir con la carga de gastos que llevamos hasta hoy.

Adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Calculo de Capital Propio Tributario Afecto a Patente Municipal.
- 2.- Dictamen N° 037373N82 Contraloría General de la Republica.
- 3.- Dictamen N° 007657N87 Contraloría General de la Republica.
- 4.- Dictamen N° 031300N00 Contraloría General de la Republica.
- 5.- Balance ejercicio enero a diciembre de 2018.
- 6.- Capital Propio Tributario al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Formulario N° 22 Impuesto Anual a la Renta Año Tributario 2019.

Esperando su buena y pronta acogida se despide, atentamente;


Constanza Duran-Morales
Viveros Ferranova Cía. Ltda.

993193358.

15.377.863-6.

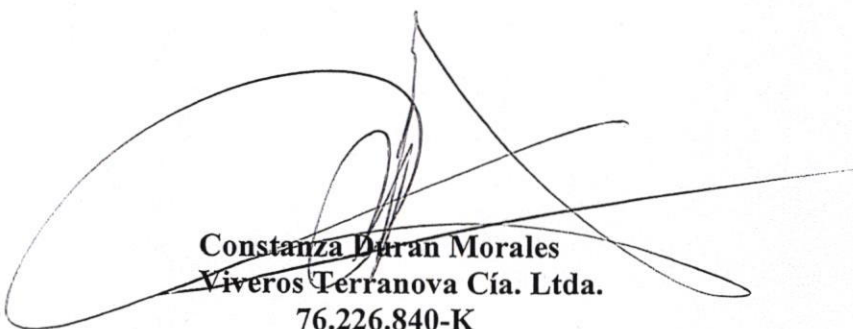
DETERMINACION DE CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AFECTO A PAGO DE
PATENTE MUNICIPAL

Capital Propio Tributario Informado en Formulario AT 2019 \$ 678.114.994.-

Menos Bienes destinados al cultivo de árboles y plantas en el criadero

Inventario de árboles y plantas	\$ 149.641.593.-
Bien raíz comuna de Buin	\$ 167.595.309.-
Térreno La Serena	\$ 109.310.740.-
Instalaciones	\$ 244.357.092.-

Capital Propio Afecto a Patente \$ 7.210.260.-



Constanza Duran Morales
Viveros Terranova Cía. Ltda.
76.226.840-K

Nombre: VIVEROS TERRANOVA CIA LIMITADA
Rut: 76.226840-K
Dirección RUTA 5 SUR KM 33 0406 BUIN
Representante Legal: FERNANDO DURAN
Giro VIVEROS

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AL 31-12-2018

TOTAL ACTIVOS 844.898.900

MENOS.

VALORES INTO:

PERDIDAS ANTERIORES -
DEP.ACUMULADA 619.465
OTROS ACTIVOS 31.815.410

TOTAL 32.434.875

CAPITAL EFECTIVO 812.464.025

PASIVO EXIGIBLE

PROVEEDORES 14.976.236
HONORARIOS POR PAGAR 3.515.122
PRESTAMO BANCO 30.388.649
PRESTAMO BANCO 2 10.857.910
REMUNERACION X PAGAR 7.819.451
FORM 29 X PAGAR 5.221.168
ACREEDORES VARIOS 13.421.522
IVAS POSTERGADOS 37.059.849
ISAPRES X PAGAR 9.981.771
RET. 2DA CATEGORIA 33.646
OTROS PASIVOS 1.073.707

134.349.031

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO 678.114.994

CAPITAL NO GRAVADO POR ACTIVIDAD PRIMARIA

MERCADERIAS 149.641.593
BIEN RAIZ BUIN 167.595.309
TERRENO LA SERENA 109.310.740
INSTALACIONES 244.357.092

670.904.734

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO PARA MUNICIPALIDAD 7.210.260



Christian
RUZ ALCALDE
2019
REG. N°36606-2



Base de Dictámenes

mun, rentas municipales, plantaciones agricolas

NÚMERO DICTAMEN	FECHA DOCUMENTO
037373N82	09-12-1982
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	APLICADO: NO
CONFIRMADO: NO	COMPLEMENTADO: NO
CARÁCTER: NNN	

DICTAMENES RELACIONADOS

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dto 484/80 inter art/2 lt/a dto 484/80 inter art/4 inc/1 dl 3063/79 tit/ii

MATERIA

solamente las actividades primarias en que medie un proceso de elaboracion o manufactura de productos y aquellas en que se expende directamente al publico el producto de dichas actividades, estan gravadas con patente municipal, toda vez que en tal situacion se cumplen las condiciones senaladas en dl 3063/79 art/23 inc/2, en relacion con dto 484/80 inter art/3, de tal suerte que si dichas actividades primarias no se ejecutan bajo las condiciones senaladas, el contribuyente queda eximido o exceptuado del pago de patente por este concepto, y por ende los bienes destinados a tales labores extractivas deben excluirse para determinar el capital propio del contribuyente. tratandose de contribuyentes que ejerzan actividades primarias exentas de contribucion de patente, en forma conjunta con actividades secundarias o terciarias, para determinar el monto de la patente que correspondera pagar por las actividades efectivamente gravadas, debera procederse al calculo de aquella sobre la base del capital propio destinado a las actividades afectas a tributacion

DOCUMENTO COMPLETO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

rentas municipales, mun, vivero

NÚMERO DICTAMEN	FECHA DOCUMENTO
007657N87	03-03-1987
RECONSIDERADO:	RECONSIDERADO PARCIAL:
NO	NO
ACLARADO:	APLICADO:
NO	NO
CONFIRMADO:	COMPLEMENTADO:
NO	NO
CARÁCTER:	
NNN	

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictamen 37373/82

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

dto 484/80 inter art/2 lt/a dl 3063/79 art/23 inc/2 dto 484/80 inter art/3 lt/a dto 484/80 inter art/3 lt/b dto 484/80 inter art/2 lt/c dl 3063/79 art/35 sgte dl 3063/79 art/23 inc/1

MATERIA

cultivo de arboles y plantas en criaderos no esta gravada con patente municipal por tratarse de una actividad primaria o extractiva, sin que haya mediado un proceso de elaboracion, concepto que segun definicion de la real academia, denota manufactura o fabricacion. empero esta afecta a dicha patente la comercializacion de esas especies efectuada en una comuna distinta por una sociedad de la que el productor forma parte, puesto que esta constituye una actividad terciaria realizada por una persona distinta del productor

DOCUMENTO COMPLETO

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



Base de Dictámenes

actividades primarias gravadas, ganaderia, forestal mun

NÚMERO DICTAMEN	FECHA DOCUMENTO
031300N00	17-08-2000
NUEVO:	REACTIVADO:
NO	SI
RECONSIDERADO:	RECONSIDERADO PARCIAL:
NO	NO
ACLARADO:	ALTERADO:
NO	NO
APLICADO:	CONFIRMADO:
NO	NO
COMPLEMENTADO:	CARÁCTER:
NO	NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 18827/97, 26301/98, 20729/96, 28206/98,, 19721/99

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

dto 6955/99 inter dto 484/80 inter art/3 dto 484/80 inter art/9 dto 484/80 inter art/10 dto 484/80 inter art/2 lt/a dl 3063/79 art/23 dl 3063/79 art/25 inc/4 dto 2385/96 inter dto 2385/96 desar

MATERIA

en principio, la actividad forestal consistente en la tala de bosques, es una actividad primaria, de aquellas no afectas al gravamen de contribucion municipal, dado que en ella no media un proceso de elaboracion del producto, independientemente que se venda la madera talada, pues los requisitos del art/23 del dl 3063/79, son copulativos. si media algun proceso de elaboracion de la madera luego de cortarla o talarla y antes de su venta, por el mismo productor, la actividad primaria quedaria gravada con patente municipal, cuestion de hecho que dilucidara la administracion activa. en relacion a la actividad ganadera, conforme art/2 lt/a del dto 484/80 interior, son actividades primarias aquellas consistentes en la extraccion de productos naturales, tales

como agricultura, pesca, caza, minería, etc, concepto que incluye la crianza o engorda de animales, según la modificación introducida a esta norma por dto 6955/99 interior. así, si la actividad ganadera realizada por una sociedad consiste en la crianza y engorda de animales, ella se considera actividad primaria no afecta al gravamen comentado. no obstante lo anterior, acorde art/3 del dto 484, son actividades primarias gravadas, las que copulativamente cumplan los requisitos: a) que en la explotación medie un proceso de elaboración de productos, aunque sea los exclusivamente provenientes del predio rústico, tales como aserraderos, disposición que por ser ejemplar puede aplicarse a la ganadería, entendiéndose como elaboración los procesos de esquila, faenación de animales, etc, y b) que los productos elaborados se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos, (kioscos) u otra forma que permita su expendio también directamente a público u otro comprador, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar donde se extraen y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecutan para efectuar ese expendio directo. así, dado que tanto la actividad forestal consistente en la tala de bosques, como la ganadera referida a la crianza y engorda de animales, son actividades primarias, en principio exentas de patente comercial, habida consideración que excepcionalmente pueden quedar afectos al pago cuando concurren los requisitos copulativos del art/3 del dto 484, según lo determine la municipalidad competente, acorde los antecedentes de convicción aportados por el interesado en acogerse a la exención.

enseguida, acerca de si las actividades que nos ocupan pueden considerarse primarias antes del dto 6955/99, aun cuando ese texto nada dice, conforme art/3 del dto 484, cuya redacción se debe al dto 6955, los requisitos de elaboración del producto y venta al público o a cualquier persona deben entenderse copulativamente, recogiendo el criterio de contraloría según los considerandos de la norma, de modo que el citado dto 6955, solo declaró una situación de hecho existente, dilucidando cualquier duda de interpretación, situación aplicable al art/2 lt/a, entendiéndose que siempre las actividades de crianza y engorda de animales es una actividad primaria. por otra parte, el valor de la patente municipal de una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con patente, conjuntamente con actividades que si lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas. sin desmedro de todo lo anterior, considerando que según lo informado por el recurrente, la actividad forestal y ganadera que eventualmente pudiera gravarse con patente, conforme art/3, se realiza en una comuna, debe entenderse que el domicilio de la empresa situado en otra, constituiría su casa matriz, acorde art/25 del dl 3063/79 y las dependencias ubicadas en el lugar de las faenas forestales y ganaderas son su sucursal, por lo que aquella entidad edilicia en que se ubique la casa matriz debería cumplir el art/25 de la ley de rentas municipales y 9 y 10 del dto 484

DOCUMENTO COMPLETO

N° 31.300 Fecha: 17-VIII-2000

La señora C.C.A., en representación de "Hacienda San Lorenzo S. A."; ha solicitado a esta Contraloría General emitir un pronunciamiento que precise si corresponde que esa sociedad pague patente municipal por la actividad forestal y ganadera que desarrolla en predios de su propiedad, ubicados en la comuna de Santa Bárbara, como asimismo, en caso que se determine que esa sociedad realiza actividades primarias afectas al gravamen, con otras que no lo están, se precise que la contribución deba calcularse tomando como base exclusivamente el capital propio destinado a las actividades afectas al gravamen.

Requerido informe a la Municipalidad de Las Condes, ésta, mediante el oficio N° 3/43, de 2.000, ha adjuntado el oficio N° 1.111, de 1999, de su Dirección Jurídica señalando, en síntesis, que en cuanto a la actividad forestal, si bien, la consideran

una actividad primaria, en principio exenta de gravamen, considerando que por excepción dichas actividades resultan afectas, cuando concurre la elaboración de productos seguido de su comercialización, ese Municipio estima debe efectuarse un peritaje de común acuerdo con la empresa, a fin de determinar cuál es la calificación que corresponda atribuirle. En relación a la actividad ganadera, estima que, hasta la dictación del decreto N° 6.955, de 1999, del Ministerio del Interior, que modificó el decreto N° 484, de 1980, de esa misma Secretaría de Estado, dicha actividad era considerada terciaria, por no coincidir con los supuestos de las actividades primarias o extractivas, pero, a partir de dicha modificación, la crianza y engorda de animales, es una actividad primaria excluida del gravamen. Finalmente, señala que conoce la jurisprudencia acerca de la exclusión de la base del capital de aquellos activos que corresponden a actividades no afectas al gravamen.

Sobre el particular, corresponde señalar, en primer término, que la actividad forestal consistente en la tala de bosques, en principio se debe considerar una actividad primaria, de aquellas que no se encuentran afectas al gravamen de contribución municipal, toda vez que en ella no media un proceso de elaboración del producto, con independencia que se haga venta de la madera así talada, toda vez que los requisitos a que alude el artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, son copulativos, según ha precisado el dictamen N° 18.827, de 1997 y actualmente lo prescribe expresamente el artículo 3° del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del interior, -Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley N° 3.063, de 1979-, según la modificación introducida por el decreto N° 6.955 de 1999, de esa misma Secretaría de Estado.

Sin embargo, en caso de que medie algún proceso de elaboración de la madera luego de cortada o talada y antes de su venta, por el mismo productor, dicha actividad primaria se encontraría gravada con patente municipal, cuestión de hecho que corresponde dilucidar a la Administración activa, como los antecedentes que le aporte el ocurrente. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.301, de 1998).

En relación con la actividad ganadera, cabe señalar que, según dispone el artículo 2° letra a), del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, se entiende por actividades primarias todas aquellas actividades económicas que consisten en la extracción de productos naturales, tales como agricultura, pesca, caza, minería etc., añadiendo el párrafo segundo, en su parte final, en lo que aquí interesa, que este concepto incluye, entre otras actividades, la crianza o engorda de animales. Ello, según la modificación introducida a ese artículo, por el decreto N° 6.955 de 1999, de la misma Secretaría de Estado.

Luego, habrá que entender que si la actividad ganadera realizada por la sociedad Hacienda San Lorenzo S. A. consiste precisamente en crianza y engorda de animales, ella debe ser considerada actividad primaria no afecta al gravamen en comento.

No obstante, nuevamente habrá de tenerse presente lo dispuesto en el artículo 3° del aludido decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, en cuanto señala que son actividades primarias gravadas con patente municipal las que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos: a) Que en la explotación medie un proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo predio rústico, tales como aserraderos de maderas, disposición que por ser ejemplar, puede ser aplicada a las labores de ganadería, entendiéndose por proceso de elaboración, actividades tales como la esquila, faenación de animales, etc., y b) Que tales productos elaborados se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, quioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio paraje o lugar donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecutan para efectuar ese expendio directo.

Así pues, en síntesis, aunque es posible afirmar que tanto la actividad forestal consistente en tala de bosques, como la ganadera consistente en la crianza y engorda de animales, son actividades primarias, en principio exentas del gravamen de contribución de patente comercial, habida consideración que por excepción esas actividades pueden resultar gravadas, en los términos descritos en el artículo 3° del aludido decreto N° 484, de 1980, y según lo manifestado en el dictamen N° 18.827, de 1997, cuando concurren los requisitos copulativos ahí descritos, cabe concluir que toca a la Municipalidad determinar si concurren los supuestos de una u otra circunstancia, todo ello según los elementos de convicción que le aporte el interesado en acogerse a la exención de patente comercial.

Ahora bien, acerca de si la crianza y engorda de animales puede considerarse actividad primaria en el período anterior a la dictación del decreto N° 6.955, de 1999, del Ministerio del Interior, cabe señalar que aun cuando ese texto reglamentario nada dice expresamente al respecto, ha de tenerse presente que el artículo 3° del aludido decreto N° 484, de 1980, cuya redacción se debe también al mismo decreto N° 6.955 de 1999, señala que los requisitos de elaboración del producto y de venta al público o a cualquier persona han de entenderse en forma copulativa, lo que no hizo más que recoger el criterio sustentado por esta Contraloría General, en el dictamen N° 18.827, de 1997, tanto así que fue citado en los vistos del mismo, de todo lo cual es posible inferir que el señalado decreto N° 6.955, de 1999 de la misma Secretaría de Estado, sólo ha venido a declarar una situación de hecho existente, a fin de dilucidar cualquier duda de interpretación, situación que es aplicable también a lo dispuesto en el actual artículo 2° letra a), debiendo entenderse que siempre la actividad de crianza y engorda de animales ha constituido una actividad primaria. Por demás, en el mismo sentido, en orden a que la crianza de ganado constituye una actividad primaria, en principio exenta del pago de tributo, se pronunció el dictamen N° 20.729, de 1996.

En otro orden de ideas, para el evento que con los antecedentes que sean aportados por el ocurrente al Municipio, sin perjuicio de las inspecciones del Municipio u otros medios para determinar exactamente la naturaleza de las actividades realizadas por la Hacienda San Lorenzo, estén algunas afectas a contribución, en tanto que otras no, cobra aplicación la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 28.206, de 1998 y 19.721, de 1999, en orden a que el valor de la patente municipal de una empresa que realiza actividades primarias no gravadas con dicha contribución, conjuntamente con actividades que sí lo están, debe calcularse excluyendo del capital propio de dicha empresa los activos destinados a actividades primarias no gravadas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, habida consideración que, según expone el ocurrente, la actividad forestal y ganadera que eventualmente pudiere quedar gravada con patente municipal, en la hipótesis del artículo 3° del aludido decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, se realiza en la comuna de Santa Bárbara, habría que entender que en tal caso, el domicilio de la empresa ubicado en la comuna de Las Condes, constituiría su casa matriz, en los términos descritos en el artículo 25 inciso cuarto, del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, y las dependencias que se ubiquen en el lugar de las faenas forestales y ganaderas, deberían considerarse su sucursal, por lo que la Municipalidad de Las Condes, si correspondiere, debería dar cumplimiento lo previsto en el artículo 25 de la citada Ley de Rentas Municipales y 9° y 10° del decreto N° 484, de 1980, tantas veces aludido.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

BALANCE GENERAL
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2018

CUENTAS	S. J. M. A. S.		S. A. L. D. O. S.		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
1101-01 CUENTA CAJA	392.600.212	390.339.172	2.261.040	0	2.261.040	0	0	0
1101-02 BANCO CHILE	15.800.000	0	15.800.000	0	15.800.000	0	0	0
1104-01 DEUDORES CLIENTES	641.161.859	633.297.228	7.864.331	0	7.864.331	0	0	0
1105-02 CTA POR COMPAR PAUSA	32.475.659	0	32.475.659	0	32.475.659	0	0	0
1105-03 CTA POR CERRAR IEMIC	32.789.713	0	32.789.713	0	32.789.713	0	0	0
1105-04 CTA POR COMPAR FERMA	25.063.847	0	25.063.847	0	25.063.847	0	0	0
1105-05 CTA POR CERRAR CONST	6.356.770	0	6.356.770	0	6.356.770	0	0	0
1106-05 ECUETAS EN GARANTIA	4.384.874	0	4.384.874	0	4.384.874	0	0	0
1108-01 PAGOS FISCAL	15.614.264	5.883.750	9.730.514	0	9.730.514	0	0	0
1108-02 IVA CREDITO FISCAL	42.655.664	41.223.022	1.432.642	0	1.432.642	0	0	0
1109-02 MERCADERIAS	150.711.593	1.070.000	149.641.593	0	149.641.593	0	0	0
1109-03 MATERIALES DE CONSTR	45.760.397	45.843.705	0	83.308	0	83.308	0	0
1202-01 BIENES PAJOS BUN S	167.595.319	0	167.595.319	0	167.595.319	0	0	0
1202-02 TERRENO LA SERENA	109.310.740	0	109.310.740	0	109.310.740	0	0	0
1205-02 INSTALACIONES	244.357.092	0	244.357.092	0	244.357.092	0	0	0
1208-01 DEPREMIACION EJERCIO	0	619.465	0	619.465	0	619.465	0	0
1209-03 EQUIPOS COMPUTACION	1.513.726	0	1.513.726	0	1.513.726	0	0	0
1301-02 AGUOTE 2017	31.815.410	0	31.815.410	0	31.815.410	0	0	0
2101-01 PREST. BANCO ESTAF	0	0	0	30.388.649	0	30.388.649	0	0
2101-02 PREST. BANCO ESTAF 2	0	0	0	10.857.910	0	10.857.910	0	0
2104-02 EGRESOS NACIONA	0	14.976.236	0	14.976.236	0	14.976.236	0	0
2105-01 FACTURAS POR PAGAR	276.641.833	276.641.833	0	0	0	0	0	0
2105-02 FENECERACIONES POR P	0	7.819.451	0	7.819.451	0	7.819.451	0	0
2105-03 INCUBARIOS POR PAGAR	13.578.106	17.093.308	0	3.515.122	0	3.515.122	0	0
2105-04 FOMULARIO 29 POR PA	8.761.515	13.982.683	0	5.221.168	0	5.221.168	0	0
2107-01 ACERQUES VARIOS	0	13.421.522	0	13.421.522	0	13.421.522	0	0
2107-04 IVA EGRESOS	0	37.059.849	0	37.059.849	0	37.059.849	0	0
2108-01 PROVISION ENH	679.426	0	679.426	0	679.426	0	0	0
2108-02 IVA CREDITO FISCAL	83.365.116	81.756.400	1.608.716	0	1.608.716	0	0	0
2108-03 IMPUESTO UNICO TRABA	1.368.603	1.151.115	217.488	0	217.488	0	0	0
2108-04 RETENCION PROFESIONA	1.727.927	1.761.573	0	33.646	0	33.646	0	0

0002531

FOLIO UNICO NACIONAL :

RAZON SOCIAL: VIVROS TERMOVA S.A. LTDA
R.U.T.: 76.226.840-X
DIRECCION: RUTA 3 SUR KM 33 OSO
COMUNA: BUIN
GIRO: VIVOS

BALANCE GENERAL
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019

CUENTAS	S. U. M. A. S.		S. A. L. D. O. S.			INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS	
2108-05 OTROS DECUENOS	11.341,284	11.341,284	0	0	0	0	0	0	
2108-06 SALUD	7.997,365	7.997,365	0	0	0	0	0	0	
2108-07 AFP	6.987,794	6.987,794	0	0	0	0	0	0	
2108-12 LEYES SOCIALES F.R.P.	4.686,628	4.686,628	0	0	0	0	0	0	
2108-14 SEGURO DE CESANTIA	267,540	267,540	0	0	0	0	0	0	
2108-20 ISAPRES	0	9.981,771	0	9.981,771	0	9.981,771	0	0	
2109-01 FICHA INGRESO RENTA	6.277,582	6.277,582	0	0	0	0	0	0	
2301-01 C A P I T A L	0	20.000,000	0	20.000,000	0	20.000,000	0	0	
2302-02 REVALUACION CAPITAL	0	80.360,601	0	80.360,601	0	80.360,601	0	0	
2302-03 REVALUACIONES DNE	0	294.925,000	0	294.925,000	0	294.925,000	0	0	
2305-03 RESULTADO EJERCICIOS	0	79.234,591	0	79.234,591	0	79.234,591	0	0	
2305-05 UTILIDAD (PERDIDA) E	0	18.821,244	0	18.821,244	0	18.821,244	0	0	
2305-06 UTILIDADES ACUMULADA	0	199.083,640	0	199.083,640	0	199.083,640	0	0	
4101-01 COSTO DE VENTA	42.676,629	0	42.676,629	0	0	0	42.676,629	0	
4201-01 REEMBOLSOS TRABA	99.928,557	0	99.928,557	0	0	0	99.928,557	0	
4201-02 HONORARIOS PROFESION	18.854,881	0	18.854,881	0	0	0	18.854,881	0	
4201-03 LEYES SOCIALES	4.686,628	0	4.686,628	0	0	0	4.686,628	0	
4201-04 GASTOS DE OFICINA	981,862	0	981,862	0	0	0	981,862	0	
4201-08 GASTOS GENERALES	16.760,329	1.307,000	15.453,329	0	0	0	15.453,329	0	
4201-09 GASTOS DE REPRESENTA	141,678	0	141,678	0	0	0	141,678	0	
4201-10 GASTOS BANCARIOS	694,865	0	694,865	0	0	0	694,865	0	
4201-14 GRATIFICACIONES	12.213,937	0	12.213,937	0	0	0	12.213,937	0	
4201-18 SEGURIDAD	229,264	160,000	69,264	0	0	0	69,264	0	
4201-19 GASTOS CAPACITACION	1.739,587	0	1.739,587	0	0	0	1.739,587	0	
4201-23 SEGUROS	762,194	396,313	365,881	0	0	0	365,881	0	
4201-25 GASTOS BASICOS	6.079,276	1.618,963	4.460,313	0	0	0	4.460,313	0	
4201-31 SERVICIOS TELEFONICO	1.172,062	0	1.172,062	0	0	0	1.172,062	0	
4201-32 SERVICIOS COMPUTADO	55.657,430	0	55.657,430	0	0	0	55.657,430	0	
4201-40 INSUROS	2.469,556	18,488	2.451,068	0	0	0	2.451,068	0	
4201-41 COMISION TRANSACC	1.185,879	0	1.185,879	0	0	0	1.185,879	0	
4201-43 CORRESPONDENCIA	151,840	0	151,840	0	0	0	151,840	0	

FOLIO UNICO NACIONAL : 0001532

RUTA DE SERVICIOS
 DIRECCION
 COMUNA
 VIÑA
 76 2000000
 RUTA DE SERVICIOS
 DIRECCION
 COMUNA
 VIÑA

BALANCE GENERAL
EJERCICIO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2010

CUENTAS	S. U. A. S.		S. A. I. D. O. S.		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDAS	GANANCIAS
4201-44 GASTOS FINANCIEROS	8.025.658	369.864	7.655.794	0	0	0	7.655.794	0
4201-45 TRAMISURETE	18.726.925	0	18.726.925	0	0	0	18.726.925	0
4301-33 PUBLICIDAD	85.801	0	85.801	0	0	0	85.801	0
5101-01 VENTAS	101.133.722	422.582.585	0	321.448.863	0	0	0	321.448.863
5203-01 REAJUSTE CRED. FISCA	2.299.149	0	2.299.149	0	0	0	2.299.149	0
5501-01 CORRECCION MEMORIA	18.863.139	7.563.362	11.299.777	0	0	0	11.299.777	0
S U M A S	2.799.168.486	2.799.168.486	1.147.852.036	1.147.852.036	844.898.900	826.403.173	302.953.136	321.448.863
UTIL. DEL EJERCICIO						18.495.727	18.495.727	
TOTALES	2.799.168.486	2.799.168.486	1.147.852.036	1.147.852.036	844.898.900	844.898.900	321.448.863	321.448.863

Declaro (nos) dejando constancia que el presente Balance General, ha sido confeccionado con datos e informaciones que hemos proporcionado como fidedignos a mi (nuestro) Contador.

CHRISTIAN RUZ ALCALDE
Contador

HECTOR FERNANDO DURAN TOLEDO
Representante Legal



Christian
RUZ ALCALDE
2019
REG. N° 36606-2

FOLIO UNICO NACIONAL : 0001533

PSESA-2010-01 VIVIOS TERANOVA CALTA
 R.U.T. 76.226.940-K
 DIRECCION RUTA 5 SUR KM 33 0360
 COMUNA BUIN
 GIRO VIVEROS

Nombre: VIVEROS TERRANOVA CIA LIMITADA
Rut: 76.226840-K
Dirección RUTA 5 SUR KM 33 0406 BUIN
Representante Legal: FERNANDO DURAN
Giro VIVEROS

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO AL 31-12-2018

TOTAL ACTIVOS 844.898.900

MENOS.

VALORES INTO:

PERDIDAS ANTERIORES -
DEP.ACUMULADA 619.465
OTROS ACTIVOS 31.815.410

TOTAL 32.434.875

CAPITAL EFECTIVO 812.464.025

PASIVO EXIGIBLE

PROVEEDORES 14.976.236
HONORARIOS POR PAGAR 3.515.122
PRESTAMO BANCO 30.388.649
PRESTAMO BANCO 2 10.857.910
REMUNERACION X PAGAR 7.819.451
FORM 29 X PAGAR 5.221.168
ACREEDORES VARIOS 13.421.522
IVAS POSTERGADOS 37.059.849
ISAPRES X PAGAR 9.981.771
RET. 2DA CATEGORIA 33.646
OTROS PASIVOS 1.073.707

134.349.031

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO 678.114.994

CAPITAL NO GRAVADO POR ACTIVIDAD PRIMARIA

MERCADERIAS 149.641.593
BIEN RAIZ BUIN 167.595.309
TERRENO LA SERENA 109.310.740
INSTALACIONES 244.357.092

670.904.734

CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO PARA MUNICIPALIDAD 7.210.260



Christian
RUZ ALCALDE
2019
REG. N°36606-2

01	ROL ÚNICO	03	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
	76226840-K		VIVEROS TERRANOVA COMPANIA				

06	Calle N° Of. Banco	09	Teléfono	08	Comuna
	RUTA 5 SUR KM 33 0360		8213333		BUIN

13	Actividad, profesión e giro del negocio	14	Código actividad económica	90	RUT del Representante
	CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL		429000		54016085

55	Correo Electrónico
	cduran@terranovasa.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2019	18	Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen de renta atribuida, según letra A) Art. 14 y de entidades sin	18.495.727
20	Impuesto Primera Categoría de empresas acogidas al régimen de renta atribuida, según letra A) Art. 14 y de entidades sin	4.623.932	36	Pagos Provisionales, según Art. 84.	4.906.963
53	Región	13	60	Porcent. Condonac.	70
102	Capital Efectivo	864.090.700	122	Total del Activo	1.160.263.399
123	Total del Pasivo	848.339.919	129	Existencia Final	97.067.503
305	Resultado Liquidación Imppto Rta	-283.031	315	Fecha Presentación	29/05/2019
645	Capital Propio Tributario Positivo	678.114.994	647	Activo Inmovilizado	545.085.179
724	Saldo cuenta corriente bancaria según conciliación	19.114.730	844	Total Capital pagado o enterado	20.000.000
849	Pago Provisional (Art. 84) / Reboja Crédito AFP	4.906.963			

Folio N° 250822039	
REMANENTE DE CREDITO	
SALDO A FAVOR	85 283.031 +
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86 -
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87 283.031 =
IMPUESTO A PAGAR	
Impuesto Adeudado	90 +
Reajuste Art.72 línea 87	39 +
TOTAL A PAGAR (LÍNEAS 87 Y 88).	91 =
RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)	
MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92 0 +
MAS: Intereses y Multas Declaración	93 48.595 +
Monto de Condonación a Aplicar	795 34.017 -
TOTAL A PAGAR (Líneas 89+90+91)	94 14.578 =

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Base de Dictámenes

Mun, cálculo patente comercial, capital propio, actividad afecta

NÚMERO DICTAMEN

058854N13

NUEVO:

NO

RECONSIDERADO:

NO

ACLARADO:

NO

APLICADO:

NO

COMPLEMENTADO:

NO

FECHA DOCUMENTO

11-09-2013

REACTIVADO:

SI

RECONSIDERADO PARCIAL:

NO

ALTERADO:

NO

CONFIRMADO:

NO

CARÁCTER:

NNN

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 3462/2009, 3652/2009, 59544/2007, 79467/2010

Acción	Dictamen	Año

FUENTES LEGALES

dl 3063/79 art/23 inc/1 dto 484/80 interior art/3 dl 3063/79 art/23 inc/2 dto 484/80 interior art/2 ley 10336 art/9

MATERIA

Municipalidad de Buin debe considerar para el cálculo de patente comercial solo el capital propio destinado a la actividad afecta desarrollada por el contribuyente.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 58.854 Fecha: 11-IX-2013

Se ha dirigido a esta Contraloría General el señor Omar Pardo Sepúlveda, en representación de la Sociedad Araya y Araya Ltda. -empresa con giros de preparación de terreno, excavaciones y

Municipalidad de Buin por haberse negado a rebajar el valor de su patente comercial, pese a habersele señalado que el capital propio para el cálculo de la contribución es inferior al informado por el Servicio de Impuestos Internos, toda vez que la primera de las actividades económicas desarrolladas se encontraría exenta de ese cobro y solo el segundo de los giros estaría afecto a dicho pago.

Requerida la Municipalidad de Buin a través de los oficios N°s. 28.905 y 35.380, ambos de 2013, esta no emitió el informe solicitado dentro de plazo, por lo que se procede a atender la presentación de la especie con prescindencia del mismo.

Sobre el particular, cabe indicar que el inciso primero del artículo 23 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de esa ley.

Por su parte, el inciso segundo del citado artículo 23 y el artículo 3° del decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del decreto ley N° 3.063, de 1979, disponen que las "actividades primarias" -entendidas como aquellas que consisten en la extracción de productos naturales en los términos previstos en el artículo 2° de dicho texto reglamentario- se encuentran excepcionalmente gravadas con patente municipal, cuando se cumplan, en síntesis, los siguientes supuestos: primero, que en la explotación medie algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo predio y, segundo, que posteriormente tales productos se vendan directamente por los productores en la forma que indica.

En relación con lo anterior, es dable señalar que tal como se ha sostenido por la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 3.462 y 3.652, ambos de 2009, para que se entienda gravada una determinada actividad económica primaria, ésta debe cumplir con los requisitos copulativos aludidos anteriormente, cuya constatación constituye una situación de hecho que deberá verificar la Administración, ya que las entidades edilicias sólo pueden cobrar patentes municipales en la medida que se encuentre acreditado el ejercicio efectivo del giro gravado, de manera que no corresponde que, simplemente, este se presuma.

En ese contexto, cabe señalar que si un contribuyente ejecuta tanto actividades gravadas como aquellas que no lo están, de conformidad con el artículo 4° del citado decreto N° 484, de 1980, del Ministerio del Interior, el valor de la patente municipal deberá calcularse sobre el capital propio destinado a la actividad afecta, debiendo deducirse la parte que concierna a aquellas que se encuentren exentas, circunstancia que debe ser acreditada fehacientemente por las entidades edilicias a través de sus procesos de fiscalización y de los documentos e información que se les acompañe (aplica dictámenes N°s. 59.544, de 2007, y 79.467, de 2010).

En consecuencia, en la medida que la empresa recurrente desarrolle actividades primarias exentas de patente municipal, no procede que la Municipalidad de Buin incluya en el capital propio a considerar para el cálculo de esta, los bienes destinados a esa actividad, correspondiendo rebajar, en ese evento, el monto de la referida contribución, informando al respecto a esta Contraloría General en el plazo de 30 días, contado desde la recepción del presente oficio.

Finalmente, se ha estimado pertinente hacer presente a esa entidad edilicia que, en lo sucesivo, deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos e instrucciones de este Organismo Fiscalizador, considerando lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ACTA DE INSPECCIONES

Nº 04353

En Buin, a _____ de _____ del año 2019, siendo las 11:30 horas

el (la) Señor(a) _____ Funcionario del Municipio de Buin,

se constituyó en terreno en la dirección _____

para realizar una visita por motivos de: PROV Nº 1441 / OTROS _____

Hecho(s) constatado(s) se entrevistó con la Sra. Asturies Torres Sola, propietaria de terreno CS. 15.321.863-6 Don. Urbano. Verde. Buin. Colonoial, en terreno se puede observar que existen frutales funcionales. En producción y cultivos de plantas ornamentales y frutales de producción propia en dirección inspectora.

Informe de Inspección Observaciones: El terreno - la infraestructura se verifica que en el terreno se cultiva de plantas y árboles.



Resolución (uso interno) _____

Matias Baeza Pertuzé
Inspector Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Claudio León Pérez
Inspector Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

Claudio Barros
Funcionario Municipal
de Buin

FIRMA Y TIMBRE
INSPECTOR

TESTIGO

RECEPCIÓN:

NOMBRE: _____

R.U.T.: _____

FIRMA: _____

FECHA NOTIFICACIÓN: 29, 10, 2019

En Buin, a 29 de octubre del año 2019, siendo las 11 : 30 hora
el (la) Señor(a) Claudio Barros, O. Baeza, C. León Funcionario del Municipio de Buin
se constituyó en terreno en la dirección Forquihuelmo con M. 33. Nº 0360
Buin

para realizar una visita por motivos de: PROV Nº 1441 / OTROS _____

Hecho(s) constatado(s) se entrevistó con la Sra Adriana Torres Sra.
Construza Dantas González C.R. 321 863-6 domicilio
Finco urban. Comercial, en terreno se puede observar
que diversos terrenos funcionan en producción
cultivos de plantas ornamentales y frutales de
producción propia en dirección inspeccionada.
una feria posterior.

Informe de Inspección observación: El terreno y la
infraestructura se verifica que es utilizada
en el cultivo de plantas y árboles.



Resolución (uso interno) _____

[Signature]
Matías Baeza Pertúze
Inspector Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Signature]
Claudio León Pérez
Inspector Municipal
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Signature]
Claudio Barros
Funcionario Municipal

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : VIVEROS TERRANOVA COMPANIA LIMITADA
 RUT Contribuyente : 76226840-K

Fecha de realización de la consulta: 07-11-2019 12:12 hrs
 Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
 Fecha de Inicio de Actividades: 16-02-2005
 Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
 Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
CULTIVO DE PLANTAS VIVAS INCLUIDA LA PRODUCCION EN VIVEROS (EXCEPTO VI	013000	Primera	SI
CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL	429000	Primera	SI
TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	433000	Primera	SI

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-08-2016** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.

(*) Documentos obligados: Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC) y Nota de Débito (ND).

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2016
Factura Electronica	2019
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2016
Boletas De Ventas Y Servicios	2017
Facturas De Compras	2016
Factura Compra Electronica	2016
Guías De Despacho	2018
Guía Despacho Electronica	2019
Nota Debito Electronica	2017
Notas De Credito	2016
Nota Credito Electronica	2019
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2017
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2009
Boleta De Terceros Electronicas	2019
Libro Compras-Ventas	2016

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Ingreso Patentes Municipales

Clave-Rol: 2-170 Sub Actividad: COMERCIALES
 Razón Social: WIVERO TERRANOVA COMPAÑIA LIMITADA Mod
 Calle: LONGITUDINAL SUR Número: 0406 Depto.: 0 Aclaratoria Dir.: ST 9
 Fono Neg.: 2 U. Vec.: 00319-0432 Población:
 Rut Rep. Legal: 6924762-8 Nombre Representante Legal: MORALES SANTIBÁÑEZ MÓNICA MARIELA Mod
 Código SII: 13000 Cultivo de plantas vivas incluida la producción en viveros
 Actividad: CRIADERO DE ARBOLES Y PLANTAS -VENTAS +
 Arriendo:

Fecha Inicio Act.: 01/07/2005 Fecha Inicio Neg.: 01/07/2005 Fecha Fin: C. Dom. N° Carpeta: 0
 Ubic. Kiosco: Sector I.: ...
 Parámetros Base: Derechos Varios: ... Publicidad: 51 ...
 Sector: CENTRAL Dias Ferias: ... Clase: ...
 Tarifa BNUP: Sin Otup: Mts2: ... Otro Derecho: SIN ASE0
 Tarifa Aseo: ASEO NORMAL
 Multa: SIN MULTA Capital (E.slimado): 1.010.335.472 %: 100

2013/2 07/11/2019
 Cap.Sem.: 1010335472

Valores Girados Semestre: 2019/2

Folio	1909939	Renta Art. 24	2.525.839
Cuotas	1	Ley Alc. Art.3	
Emisión	09/07/2019	Aseo	28.899
Venc	31/07/2019	Otro Derecho	
Pago		Propaganda	19.613
Desc		BNUP	
Rut C.	76226840-K	Multa Art. 24	
Nombre	WIVERO TERRANOVA COMPAÑIA LIMITADA		
		Impuesto	
		Propaganda 2	
N°Sem	1	Total Patente	2.574.341
		Reajuste	12.872
		D.L. 830 Art.53	15.228
		Total a Pagar	2.742.446

Sucursal: Casa Matriz Sucursal Comunal Otras Comunas

Dec. Historico: Aceptar Cancelar Eliminar Notas